

22222222222222222222222222

SECRE



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Breña Baja, a 1 de junio de 2022

De una parte, Don Borja Pérez Sicilia, con DNI número4099., en su condición de Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA,** con C.I.F. P3800900G y con domicilio en Plaza de Las Madres, San José, 38712 Breña Baja.

De otra, Don Andrés Juan Orozco Muñoz, con DNI nº3624., mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en C/Amador de los Ríos, nº5, en calidad de representante de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de los Estatutos de la misma, con CIF: G 28/197564, número de registro de Asociaciones 9136.

Y, Doña Evelia Cabrera Millán, en calidad de Secretaria accidental del Ayuntamiento de Breña Baja que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

Alcald PRIMERO-. Que la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 110, apartado 3 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asociaciones y fundaciones que radiquen en su territorio.

SEGUNDO-. Que según el mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, entre otras cosas, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Siempre ha sido una máxima del Ayuntamiento de Breña Baja el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc., en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

contro el cancer
en Scaria Cruz de Tenerife

CIF G-28.1975/14

San Francisco.
Edif Santander, 7º planta
38002 Santa Cruz de Tenerife
tenerife@contraatcancer.ss

asociacion contrastcancer.es

CUARTO.- Que la Asociación Española contra el Cáncer, y de conformidad con el artículo 3 de sus estatutos, tiene como realizar campañas de información con el fin de ayudar y apoyar a los pacientes y familiares, entre otros.

Para el desarrollo de tales objetivos, la Asociación antes mencionada cuenta con personal especializado y medios técnicos suficientes, de los cuales no dispone el Ayuntamiento de Breña Baja.

No obstante, este Ayuntamiento si que dispone de un lugar para que desarrolle su actividad la asociación firmante.

En razón a todo lo expuesto, y habiendo llegado ambas partes a un acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Actividades de divulgación, prevención, investigación, formación, talleres, campañas de concienciación y asistencial, conjuntamente con las diferentes concejalías municipales dentro de los fines y estatutos de la Asociación Española contra el cáncer.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de Breña Baja tendrá las siguientes obligaciones y derechos:

a) Aportar la cantidad anual de MIL EUROS (1.000,00 €), en concepto de ayuda para el mantenimiento de la actividad y en los gastos que se deriven de la Alcalda gestión y funcionamiento de la Asociación para el cumplimiento de este Convenio y durante el tiempo de vigencia del mismo.

b) Velar por el cumplimiento de este Convenio, pudiendo resolverlo si la asociación firmante incumpliera sus estipulaciones o los objetos finales señalados en el mismo.

c) Colaborar con la Asociación en la promoción de la actividad.

d) Designar a dos personas para el comité de seguimiento del Convenio.

La Asociación, por su parte, se obliga a justificar los gastos realizados, aportando una cuenta justificativa simplificada, en los términos establecidos en el articulo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo pondrá a disposición de la Intervención local del Avuntamiento de Bieña Baja las facturas y resto de documentación acreditativa de la aplicación de los fondos, en caso de ser solicitados en su labor de control financiero.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

siguientes funciones:

asociación española Se creará una Comisión de Seguiniento del Convenio que tendrá las CIF: G-28.197.564 San Francisco, 5

> Edif Santando - ninta 38002 Santa Cruz de Tenerife

tenerifaccontractes

- Consultiva.
- Ejecutiva.

-

-

-

-

-

- Coordinación de actividades.
- Establecimiento de horarios y días de actividad.

El número de miembros de la Comisión será de cuatro: 2 miembros por la entidad local, uno de ellos por parte del órgano de gobierno de la entidad y el otro responsable técnico, y 2 representantes de la asociación.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría y se reunirá un mes antes de finalizar la vigencia de este Convenio a efectos de valorar su prórroga o modificación.

La propia Comisión decidirá las reuniones periódicas que deban realizarse, sin perjuicio de la convocatoria motivada que realicen las partes con una antelación mínima de 48 horas.

CUARTA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia por un año natural, transcurrido el cual deberá suscribirse un nuevo convenio.

El incumplimiento por parte de la Asociación Española contra el Cáncer o del personal a su servicio de las estipulaciones, fines y objetos contenidos en el presente Convenio, serán causa de la resolución del mismo.

QUINTA.- CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD.

La Asociación Española contra el Cáncer será responsable de mantener las instalaciones en condiciones óptimas para su uso, sin perjuicio de recabar la colaboración del Ayuntamiento si fuera necesario.

El Ayuntamiento de Breña Baja será responsable de los daños producidos en las instalaciones por el desarrollo de las actividades que organice, sin perjuicio de que para cada evento o actividad a desarrollar la Comisión o cualquiera de las partes, con el visto bueno de la otra, establezca normas concretas de responsabilidad para los usuarios en cada caso.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose para las cuestiones no previstas en el mismo por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones, a la restante legislación básica en materia de régimen local, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

en Santa Cruz de Tenerife

Ambas partes se comprometen al cumplimiento con lo dispuesto en

San Francisca S
Edif. Santander) 7º plonta
38002 Santa Couz de Tenerife
tenerife Contraetcancer.es
asociacleneonti setcancer.es

cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 de Datos de Carácter Personal y garantía de Los Derechos Digitales. El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa aplicable, y que los datos personales facilitados por cualquiera de las partes y derivados de la ejecución de este proyecto. Así como se comprometen a guardar el secreto profesional y confidencialidad en todo lo referente a este proyecto, no pudiendo facilitar información ni documentación de ninguna de las partes a terceros, salvo autorización expresa de ambas entidades, y no pudiendo hacer uso de los datos personales de los participantes del proyecto para otro objetivo que no esté contemplado en el proyecto.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

El presente Convenio se publicará en la BDNS, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2021, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Breña Baja (https://bbaja.transparenciacanaria.es/), por lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Mª Evelia Cabrera Millán